



N° 360 -2024/ET-S

**CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS
DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO**

Categoría: MULTIFAMILIAR

Referencia: Solicitud virtual s/n del 12.06.2024 (Aclaración y compatibilidad de Certificado emitido)
Certificado de Factibilidad N° 332-2024/ET-S del 04.06.2024

Inspección Técnica: N° 232-2024 del 04.06.2024

Comprobante de Pago: F-402-0014002 del 20.05.2024

Expediente completo: 20 de mayo del 2024

Fecha de Emisión: 18 de junio del 2024

DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre: INVERSIONES INMOBILIARIAS VANDERGHEN S.A.C.	RUC: 20611048948
Dirección: Ca. Elías Aguirre N° 781	Urb. -----
Distrito: Miraflores	Telf./Cel.: -----
Representante Legal: Rodrigo Xavier Barrón De Olarte	Email: -----
	Dni: 43515135

DATOS DE LA PROPIEDAD:

Ubicación: Ca. Jorge Vanderghen N° 412-414-416-418 esquina con la Ca. Lord Cochrane		
Urb.: Chacarilla Santa Cruz	Distrito: Miraflores	Sector: 50
Área: 765,00 m ²	Área a construir: 7 853,78 m ²	Semisótano: ----
Sótano: 04	Pisos: 09 y azotea	Total de Departamentos: 50

SUSTENTO TÉCNICO:

Las redes de agua potable y los colectores secundarios de alcantarillado, existentes en la zona, diseñados, construidos e instalados originalmente para la atención de Edificaciones Unifamiliares, no se encuentran aptos para atender las demandas de agua potable y/o de las descargas de nuevos proyectos edificatorios, esto debido al crecimiento constante, sostenido e incontrolado que las mismas vienen afectando a las ciudades de Lima Metropolitana y del Callao, lo cual ocasiona que la infraestructura instalada no tenga la capacidad operativa que se requiere para atender tales demandas; no teniendo SEDAPAL programado su cambio o rehabilitación en el corto plazo. Por lo que en tanto no se implementen por SEDAPAL las obras de Ampliación o Mejoramiento definitivas de los Sistemas de agua potable y alcantarillado, para atender las nuevas demandas de vuestro Proyecto Inmobiliario, es necesario e imprescindible la asignación de los siguientes Condicionamientos Técnicos (*):

CONDICIONES TÉCNICAS:

Servicio de Agua Potable:

Con respecto al requerimiento solicitado, es necesario efectuar el mejoramiento del sistema de abastecimiento en la zona de influencia de vuestro proyecto inmobiliario, debido a la demanda del consumo doméstico donde se proyecta desarrollar la edificación; por lo que deberá elaborar y presentar para su revisión y aprobación por SEDAPAL, un proyecto de instalación de redes de servicio de diámetro 160 mm (DN 6" referencial) HDPE según NTP ISO 4427:2008 color azul PE-100 y conforme a la norma técnica vigente y en reemplazo de la red existente de 150 mm AC a lo largo de la Ca. Jorge Vanderghen, en el tramo comprendido entre la Ca. Lord Cochrane y la Ca. Francisco Tudela y Varela, con empalmes a las redes en las intersecciones existentes, según croquis adjunto.

Una vez ejecutado y recepcionado el mejoramiento antes mencionado, podrá acceder a la compra de una nueva conexión domiciliar de Ø 25 mm (Ø 1" referencial) en la Ca. Lord Cochrane, en reemplazo de las antiguas conexiones existentes ubicadas en la Ca. Jorge Vanderghen con suministros N° 2552973 (cota 8,80 m.), 2545189 (cota 8,00 m.) y suministro N° 2542559 (cota 2.00 m., actualmente en situación de cortado por impago según el sistema comercial), todas de uso unifamiliar, las cuales actualmente no se encuentran aptas para atender los requerimientos del proyecto. Además, deberá de considerar el traslado de las conexiones domiciliarias existentes y vigentes que pudieran afectarse producto de las obras a desarrollar a la red proyectada (desde la toma de la conexión hasta la caja de control inclusive y demás accesorios como válvulas, grifos contra incendio de existir, etc.). Asimismo, en las instalaciones interiores deberán considerar los elementos de presurización

**CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS
DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO**

necesarios para que la presente edificación cuente con un adecuado abastecimiento de agua potable e igualmente le recomendamos el uso de aparatos ahorradores en las instalaciones sanitarias interiores de la edificación.

Servicio de Alcantarillado:

Podrá ser atendido hacia el colector de diámetro 250 mm (\varnothing 10" referencial) de PVC existente, a lo largo de la Ca. Lord Cochrane, mediante tres (03) nuevas conexiones domiciliarias de diámetro 160 mm (6" \varnothing referencial), en reemplazo de todas las conexiones existentes y aquellas con cotas 9,20 m y 7,70 m. según el sistema comercial, no ubicadas, debiendo adecuar vuestro proyecto de instalaciones sanitarias interiores a las condiciones actuales de nuestras redes (profundidad), así también la última caja de registro de la edificación no podrá tener una profundidad mayor a 0,90 m.

En las instalaciones interiores deberá cumplir estrictamente con lo establecido en la Norma IS.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones, referente a las "Instalaciones Sanitarias para Edificaciones", principalmente lo indicado en su Ítem 2.4 Almacenamiento y Regulación, inciso I) en el que se indica textualmente que "El Agua proveniente del rebose de los depósitos, deberá disponerse en forma indirecta, mediante brecha de aire de 0,05 m de altura mínima sobre el piso, techo u otro sitio de descarga". Así también deberán considerar la instalación de una válvula anti retorno y anti olores en el sistema sanitario de alcantarillado interior en todas las conexiones domiciliarias.

CONSIDERACIONES:

Para dar inicio a la etapa de construcción de la edificación, deberá tramitar ante las oficinas del Equipo Comercial Surquillo, el cambio de tipo de uso a industrial de la conexión domiciliar de agua potable existente con suministro N° 2552973 y una conexión de alcantarillado, siendo estas conexiones las que brinden el abastecimiento **temporal** de agua potable y la evacuación del alcantarillado durante la etapa de construcción del proyecto de edificación, debiendo retirarse imprescindiblemente al momento de la instalación de las nuevas conexiones domiciliarias.

Las acciones orientadas a la compra de la nueva conexión domiciliar de alcantarillado que por el presente se otorga, así como el retiro de todas las conexiones existentes de agua y de alcantarillado, deberán de realizarla ante el Equipo Comercial Surquillo, sito en la Av. Angamos Este N° 1450 en el distrito de Surquillo, una vez que se encuentren ejecutadas y recepcionadas las obras señaladas en el presente documento.

Las obras de saneamiento, solicitada línea arriba, en cada una de sus etapas (proyecto, ejecución y recepción) deberán ser coordinados con el personal profesional del Equipo Técnico Sur y solicitar como requisito previo los planos de interferencia del servicio de agua potable y alcantarillado, al Equipo de Planeamiento Físico y Pre Inversión, ubicado en la Av. Ramiro Prialé N° 210 - El Agustino.

Es importante señalar que el proyecto a presentar deberá constar de: plano de ubicación con cuadro de áreas, memoria descriptiva, plano del proyecto (con cuadro de metrados, especificaciones técnicas, cuadro de leyendas, etc.). Para el trámite de aprobación del proyecto es indispensable presentar, entre otros los siguientes requisitos:

1. Solicitud, firmada por el o los propietarios del terreno o su representante legal y por su Ingeniero Sanitario indicando dirección, teléfono y correo electrónico.
2. Copia del Certificado de factibilidad de servicios (vigente).
3. Copia de la Ficha Registral de la SUNARP vigente del terreno (actualizada).
4. Ficha de inscripción del representante legal inscrito en los Registros Públicos (actualizada).
5. Memoria descriptiva elaborada de acuerdo al Art. 3.4 del Reglamento de Elaboración de Proyectos de SEDAPAL, firmada y sellada por su Ingeniero Sanitario.
6. Certificado de Habilidad vigente del Ingeniero Sanitario (original) y/o declaración jurada simple.
7. Plano de Ubicación y localización a escala conveniente, indicando Ca.s y avenidas
8. Planos del proyecto a escala legible, en formato 0.80 x 0.60 m. con coordenadas UTM, elaborados según el Reglamento de Elaboración de Proyectos de SEDAPAL y firmados por su Ingeniero Sanitario (02 juegos para su evaluación y aprobación de corresponder y un CD con los planos y documentos scaneados).

**CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS
DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO****9. Factura o boleta de venta por concepto de revisión y aprobación de Proyectos.**

Es oportuno, hacer de vuestro conocimiento que SEDAPAL NO recomienda a ninguna empresa ni persona natural para la elaboración del proyecto de instalación y/o cambio de redes, quedando en su responsabilidad la elección de la empresa o persona que elaborará el proyecto, así como también la ejecución de la obra.

Posteriormente a la aprobación del proyecto, deberán proseguir con la ejecución de la obra a su costo y bajo nuestra supervisión, debiendo solicitar oportunamente el inicio de la obra, caso contrario serán consideradas irregulares y estarán sujetas a las acciones legales correspondientes.

Asimismo, es necesario que vuestra representada, **solicite como requisito previo al inicio de la construcción, los planos de interferencia de servicios de agua potable y alcantarillado existentes frente a su predio**, al Equipo de Control y Reducción de Fugas, ubicado en la Av. Ramiro Prialé N° 210- El Agustino, debido a que durante el proceso constructivo de movimiento de tierras, excavación de sótanos, semisótanos y construcción de muros pantalla, se han verificado afectaciones a nuestras redes de agua potable y alcantarillado, generando aniegos por rotura de las tuberías con afectación de vías y predios, interrumpiendo el servicio que brindamos a nuestros clientes. En tal sentido y tomando en cuenta la normatividad vigente, estamos solicitando a la Municipalidad Distrital, exigir a vuestra representada la presentación previa a la emisión de la Licencia de Construcción, los planos de interferencia de servicios de agua potable y alcantarillado existentes frente a su edificación, caso contrario nuestra Empresa, no se responsabilizará de la posibles afectaciones a terceros que devengan de la rotura de nuestras redes a causa de vuestros trabajos, reservándonos el derecho de tomar las acciones legales correspondientes.

El presente documento, ha sido emitido única y exclusivamente tomando en cuenta las características técnicas descritas líneas arriba para la presente edificación, de considerarse alguna variación o modificación en las condiciones y/o características iniciales del proyecto inmobiliario, comercial o industrial, vuestra representada deberá solicitar un nuevo certificado de factibilidad para las nuevas condiciones técnicas de su proyecto inmobiliario, comercial o industrial.

PLAZO EN QUE PODRÁ ACCEDER AL SERVICIO:

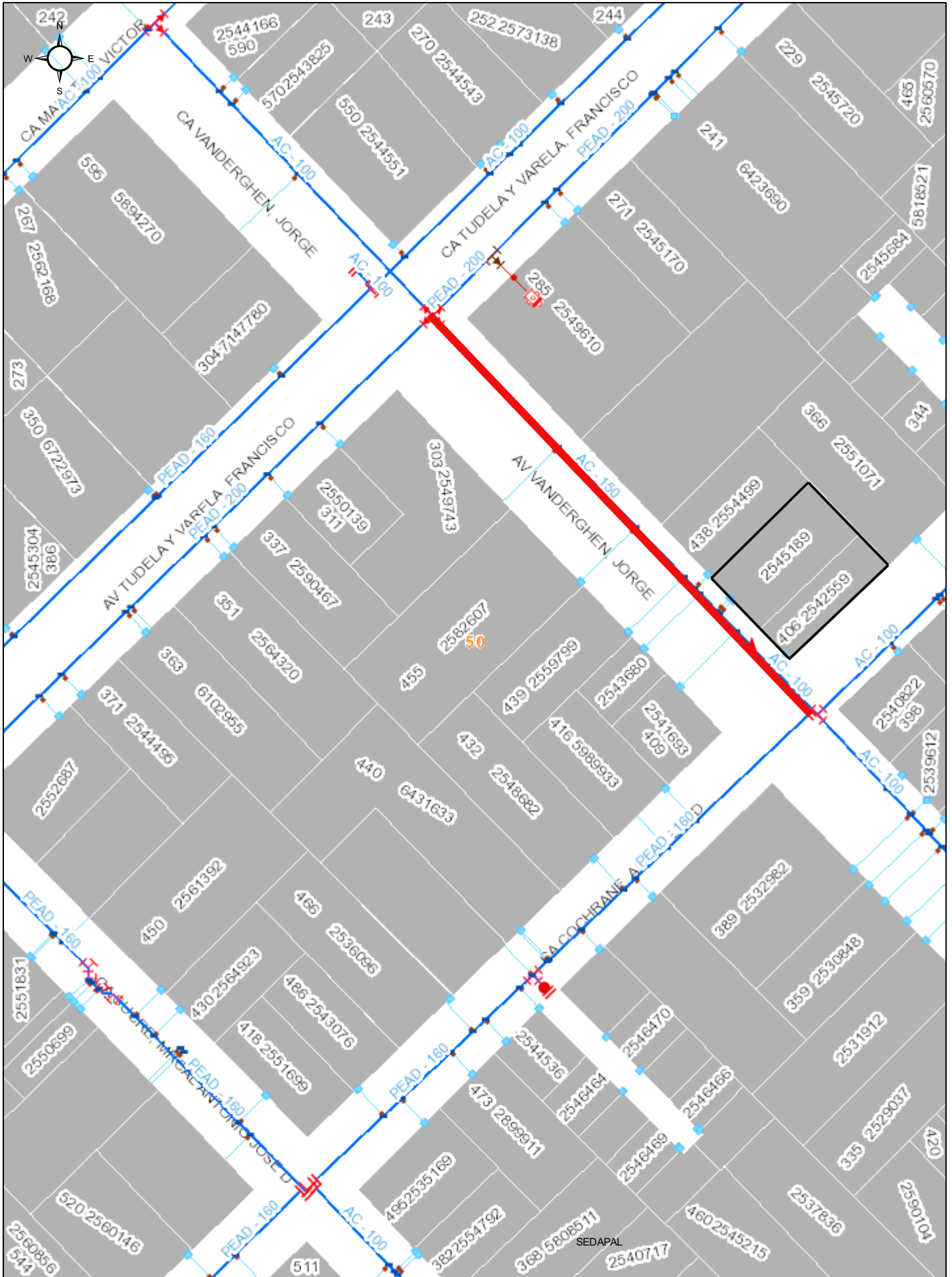
Treinta y seis (36) meses a partir de la emisión del Certificado de Factibilidad N° 332-2024/ET-S de fecha 04.06.2024.

VIGENCIA:

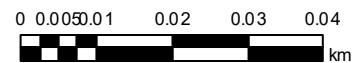
Treinta y seis (36) meses a partir de la emisión del Certificado de Factibilidad N° 332-2024/ET-S de fecha 04.06.2024.

Notas. (*) Los condicionamientos técnicos han sido previstos en el artículo 21, numeral 21.2 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo No. 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo No. 005-2020-VIVIENDA de fecha 24-04-2020, y por el artículo 34, numeral 34.1, inciso 2) del Decreto Supremo No. 019-2017-VIVIENDA de fecha 26-06-2017, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo No. 1280. (**) De acuerdo al Considerando N° 1 del Artículo 124° del Reglamento de Calidad para la Prestación de Servicios de Saneamiento, referido al acceso de la caja del medidor, se considera como Infracción, el impedir u obstaculizar el acceso a la caja del medidor al personal autorizado por la EPS, para la lectura de los medidores, la inspección de las instalaciones o el ejercicio de cualquiera de las actividades necesarias para la prestación de los servicios", por lo que deben efectuar la construcción sin impedir u obstaculizar el acceso a la caja o cajas existentes en el terreno a construir. Así mismo indicamos que el presente Certificado de Factibilidad Técnica no otorga ningún derecho de propiedad al solicitante sobre el predio evaluado. (***) El proyecto solicitado de Instalación de redes de agua potable, alcantarillado y conexiones domiciliarias se realiza como aporte No Rembolsable, de acuerdo a lo establecido en el DL 1280, Ley Marco de Gestión y Prestación de Servicios de Saneamiento, Capítulo VI, Artículo 45, Numeral 8.

Polo Agüero Sánchez
Jefe Equipo Técnico Sur (e)



1:1,000



SEDAPAL
SEDAPAL